

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOLEDAD – ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso verbal de pertenencia, que llegó procedente de la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Distrito de Barranquilla. Provea.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: Acción de Grupo
RADICACION: 2013-00236-00
ACCIONANTE: OCTAVIO AUGUSTO TURCIO GROSSO Y OTROS
ACCIONADO: CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S.

Dentro del proceso de la referencia mediante sentencia de fecha 10 de septiembre de 2019, se declaró probada la excepción de INEXISTENCIA DE LA AFECTACION, DAÑO O AMENAZA propuesta por los demandados, se negaron las pretensiones y se absolvió a los demandados; decisión contra la cual la parte demandante interpuso recurso de apelación.

Antes de resolver la alzada, el Superior dispuso mediante auto de fecha 5 de marzo de 2020, devolver el expediente a efectos de que esta instancia resuelva una solicitud de nulidad de la sentencia.

En mérito de lo anterior el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR con lo dispuesto en este asunto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en decisión del 5 de marzo de 2020, para resolver solicitud de nulidad de sentencia.

SEGUNDO: ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c65925157bbe46386807d98392469bdb3ae02f5ae8d0b3e530f2ec2e44d33a62

Documento generado en 03/08/2020 10:02:49 a.m.